

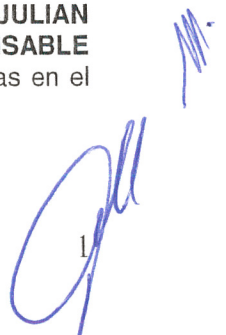
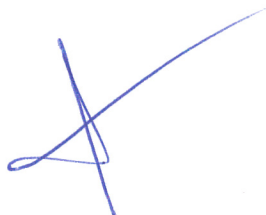
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TGC DIGITAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. **MARIO RIZO MARTÍNEZ**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**", A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "**EL MUNICIPIO**", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
 1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro.
 2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículo 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 07 de Octubre de 2015, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de servicios municipales.
 3. El presente contrato será cubierto con **RECURSOS PROPIOS** del Municipio para el ejercicio fiscal 2018.
 4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número 3311 que se refiere a servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
 5. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS**, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.



1

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 23,659 de fecha 09 de octubre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos Notario Público adscrito a la notaria número 25 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la sociedad civil denominada **TGC Digital S.A. de C.V.**, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Santiago de Querétaro, Querétaro, con duración INDEFINIDA, y con el siguiente objeto social “... Realización de toda clase de estudios a, personas físicas, personas morales, empresa privadas, dependencias gubernamentales, empresas u organismos paraestatales y descentralizados dependientes del Gobierno Federal, Estatal o Municipal”.
2. Que su representante acredita la personalidad con la que ostenta, mediante el testimonio de la escritura número 23,659 de fecha 09 de octubre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos Notario Público adscrito a la notaria número 25 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual consta su nombramiento como Administrador Único con poder general para ejercer actos de dominio, poder general para administrar los bienes de la sociedad y poder general para pleitos y cobranzas, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad y que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorías y procesos administrativos de responsabilidad.
3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.
4. Tendrá capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.
5. Que su Registro Federal de Contribuyente es: TDI121009IQ2
6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado: Calle 13 Número 219, Colonia Los Comerciantes, Codigo Postal 76087, Municipio de Querétaro, Querétaro.
7. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración de este contrato.
2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligaciones al cumplimiento del mismo.
3. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.
5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- En términos del presente contrato, "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a "EL PRESTADOR" y este a su vez se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

- **Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM- DF), municipio de Colón ejercicio fiscal 2017.**

Lo anterior en la oficina ubicada en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., de lunes a viernes de las 9:00 a la 16:00 Hrs. durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que importa la cantidad de \$ 39,200.00 (Treinta y Nueve Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un Monto Total de \$ 284,200.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Convienen "LAS PARTES", en que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA que antecede se pagará en 2 (dos) exhibiciones, de acuerdo a la calendarización siguiente:

- a) Un primer pago por la cantidad correspondiente al 50% del monto del contrato al momento de la entrega del informe preliminar de la Evaluación del Desempeño del Fondo por la cantidad de \$122,500.00 (Ciento Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- b) Un pago final por la cantidad de \$122,500.00 (Ciento Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del informe final de la Evaluación del Fondo en términos de la normatividad vigente.

Las cantidades referidas se pagarán a **“EL PRESTADOR”** en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Plaza Héroes de la Revolución 1, Col. Centro en el Municipio de Colón, Querétaro, por lo que deberá presentar previamente las facturas correspondientes, de las cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos vigentes en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL PRESTADOR”** para su pago presenten errores, el **RESPONSABLE DIRECTO**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR”** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR”** presente las facturas corregidas.

CUARTA: PRECIO FIJO.- “LAS PARTES” manifiestan que el precio asentado en la cláusula SEGUNDA es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

Así mismo, acuerdan **“LAS PARTES”** que el importe del contrato, es total y único, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación de **“EL SERVICIO”**.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - Convienen **“LAS PARTES”** en que objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del contrato, momento en el que **“EL PRESTADOR”** se obliga a iniciar con la prestación de **“EL SERVICIO”** encomendado, teniendo una vigencia 3 meses y medio después del inicio, para la entrega de los resultados de la evaluación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de **“EL MUNICIPIO”**, para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de este último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, aún después de la terminación del presente instrumento, sin la autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**. La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHO.- “EL PRESTADOR” no podrá bajo ninguna circunstancia o motivo, ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, ni derechos de cobro sobre los servicios brindados a **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA: AVISOS Y COMUNICACIONES. - Para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse **“LAS PARTES”** se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

de recibo en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha que sean recibidos por la parte a quien vayan dirigidos.

“**LAS PARTES**” convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

NOVENA: CONTROL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES. - “**EL MUNICIPIO**” establece y “**EL PRESTADOR**” acepta que el **RESPONSABLE DIRECTO**, será el encargado de administrar, verificar, efectuar acciones de control, supervisión, evaluación y seguimiento, de “**EL SERVICIO**” contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento.

“**EL PRESTADOR**” deberá entregar al **RESPONSABLE DIRECTO**, los entregables, conforme a lo siguiente:

Entregable	Periodo
1	20-25 días naturales.
2	90-100 días naturales

1) El primer entregable corresponde al Informe preliminar de Evaluación del Desempeño del Fondo FISM-DF.

2) Informe Final de Evaluación del Desempeño del Fondo FISM-DF, Carpetas de Evidencias de Evaluación del Desempeño del Fondo, Publicación de los Resultados en la Página de Transparencia.

En virtud de lo anterior el **RESPONSABLE DIRECTO** una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR**” a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La entrega de los informes correspondientes será requisito indispensable para la procedencia del pago.

DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de “**LAS PARTES**”, funge como padrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de “**LAS PARTES**”, y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencias de la parte que los designó o contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de “**LAS PARTES**”, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA: ENTREGA FORMAL DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR” deberá entregar por escrito y medio electrónico un **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES**, así como la documentación total mediante el cual acredite el desarrollo y culminación de “**EL SERVICIO**” contratado.

El informe final de actividades deberá ser realizado por “**EL PRESTADOR**” bajo la más estricta responsabilidad de quien lo emite y reciba a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**” a través de su **RESPONSABLE DIRECTO**, quien a su vez deberá resguardarlo, dicho informe deberá ser evaluado por “**EL MUNICIPIO**”, de acuerdo al cumplimiento de responsabilidades y metas asignadas. Lo anterior, no exime a “**EL PRESTADOR**” de las responsabilidades que pueden derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA SEGUNDA: FACULTADES DEL MUNICIPIO.- “EL PRESTADOR” acepta que “**EL MUNICIPIO**” quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de “**EL PRESTADOR**” a cualquier de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Declarará la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con “**EL SERVICIO**”, y
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, “**EL PRESTADOR**” deberá entregar a favor y a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato ante el **RESPONSABLE DIRECTO**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, en el porcentaje correspondiente al 10% diez por ciento del importe total objeto del presente contrato I.V.A. incluido, ya sea mediante cheque de caja o certificado, o bien mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por una institución Mexicana debidamente autorizada, y aprobada por “**EL MUNICIPIO**”, otorgada a favor de “**EL MUNICIPIO**”.

La póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. “Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato, atendiendo todas las estipulaciones contenidos en el mismo”.
2. “Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, donde conste el cumplimiento total de las obligaciones contractuales”, y
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y

4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, éste acepta se haga efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto contratado).

La garantía establecida garantiza adicionalmente los accesorios que se deriven en el evento de que las garantías sean aplicadas al fiado.

Si por razones fundadas **"LAS PARTES"** celebran un convenio modificado al monto del contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar fianza adicional que garantice el monto excedente al contrato original, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Las características y texto de la fianza antes referida, deberá sujetarse a los criterios de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA CUARTA: PENNA CONVENCIONAL.- El retraso o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones en este contrato, dará lugar a una pena convencional en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados en los términos convenidos, la cual será deducida de la cantidad total a pagar.

"EL PRESTADOR" acepta, que **"EL MUNICIPIO"** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones: las facturas que se generen con motivo del presente contrato, mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas o cualquier pago a que tenga derecho **"EL PRESTADOR"** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción. Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 42, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DECIMA QUINTA: EXCEPCIÓN A LAS CAUSALES DE PENAS.- En la determinación de las causales previstas con anterioridad para la aplicación de la pena convencional, no se tomarán en cuenta las que sucedan por causas de caso fortuito o de fuerza mayor que a juicio **"EL MUNICIPIO"** y de conformidad con la legislación civil no sean imputables a **"EL PRESTADOR"**.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECIMA SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR”. Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, señalando al efecto como causas de rescisión imputables a “EL PRESTADOR” las que a continuación se señalan:

- a) Si no presta “EL SERVICIO” objeto de éste contrato en la forma convenida;
- b) Si suspende injustificadamente “EL SERVICIO” o se niega a realizar las publicaciones solicitadas.
- c) Si no ejecuta “EL SERVICIO” de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las especificaciones dadas por “EL MUNICIPIO”;
- d) Si subcontrata o cede parte o la totalidad de “EL SERVICIO” objeto de este contrato, y
- e) En general, por incumplimiento o violación de “EL PRESTADOR” contratante o cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de “EL MUNICIPIO”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, “EL MUNICIPIO” podrá exigir el cumplimiento forzoso del mismo sin perjuicio de aplicar además la pena convencional establecida en el presente contrato. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula décimo segunda.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR” por causa imputable a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de “EL MUNICIPIO”.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO.- “LAS PARTES” acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIOS.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones especificadas.

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de éste acuerdo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en lo no previsto, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el caso de interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando

SECRETARÍA DE FINANZAS

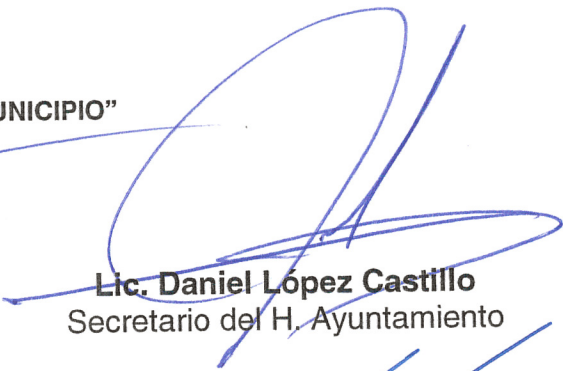
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL 15 DE FEBRERO DE 2018.

POR "EL MUNICIPIO"


José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal



Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento


L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre
Síndico Municipal


Lic. Julián Martínez Ortiz
Secretario de Finanzas


Lic. Juan Luis Narváez Colín
Secretario de Administración

POR "EL PRESTADOR"


Lic. Mario Rizo Martínez
Representante Legal de TGC Digital S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Colón, Querétaro y TGC Digital S.A. de C.V., de fecha 15 febrero de 2018, el cual consta de 9 fojas útiles por el anverso, incluyendo esta.